



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN C.O. N° 114-2010-UNAM**

Moquegua, 19 de Abril del 2010

-1-

**VISTO:**

El Oficio N° 0167-2010-VAD/CO/UNAM, de fecha 09 de Abril del 2010, presentado por la Vicepresidencia Administrativa sobre conformación de Comités para el Expediente Técnico de "Implementación para Actividades de Entrenamiento e Investigación en el Litoral", Informe N° 0140-2010-DIGAF/VAD/UNAM, Informe N° 0141-2010-DIGAF/VAD/UNAM, Informe N° 176-2010ULSG-DIGAF/UNAM Informe N° 177-2010ULSG-DIGAF/UNAM, Proveído de Presidencia de fecha 09 de Abril del 2010, con Registro 1465, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 596-2009-CONAFU del 24 de Noviembre del 2009 se designa a la nueva Comisión Organizadora;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, en su Artículo 24º, establece que en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso y para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc;

Que, el párrafo cuarto del Artículo 24º de la Ley precitada, prescribe que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico con el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboren en otras entidades;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su Artículo 27º establece que el Titular de la Entidad o el funcionario en quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada uno de sus miembros titular y su suplente; la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 14 de Abril del 2010;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité Especial encargado de realizar el Proceso de Selección para la Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obras, para la Implementación del Proyecto "Implementación para Actividades de Entrenamiento e Investigación en el Litoral", Integrado por los siguientes profesionales:

**TITULARES**

Presidente	:	Msc.	Walter Merma Cruz
Miembro	:	CPC.	Rosario Gladys Gutiérrez Pérez
Miembro	:	Físico	Rodolfo Rafael Sánchez Valencia



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN C.O. N° 114-2010-UNAM**

Samegua, 19 de Abril del 2010

-2-

**SUPLENTE**

Presidente : Biólogo Edgar Fredy Holgado Bravo  
Miembro : Tec. David Jezreel Minaya Montes  
Miembro : Ing. Vaneza Flores Gutiérrez

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Mayor EP. José Burgos Vieyra, Jefe de la Compañía Ingeniería Anfibia, Asesor Técnico del Proceso de Selección para la Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obras, para la Implementación del Proyecto "Implementación para Actividades de Entrenamiento e Investigación en el Litoral".

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que en caso de ausencia justificada de un miembro titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose la conformación establecida en el artículo 24° de la Ley, salvo lo establecido en el artículo 30°.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DR. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Ignacio Juan Cueva Quispe  
SECRETARIO GENERAL (e)

